



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **098**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE CREA LOS CORREGIMIENTOS ELPIDIO ROSALES, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO LAJA BLANCAS, Y EL CORREGIMIENTO CESTINO MEZÚA, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO MANUEL ORTEGA, EN EL DISTRITO DE CÉMACO, COMARCA EMBERÁ WOUNAAN DE DARIÉN.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **24 DE AGOSTO DE 2023.**

PROPONENTE: **H.D. JAIME VARGAS.**

COMISIÓN: **ASUNTOS INDÍGENAS.**



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	24/0/2023
Hora	11:33 m
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, 22 de agosto de 2023

Honorable Diputado
JAIME E. VARGAS CENTELLA
Presidente de la Asamblea Nacional
E.S.D.

Respetado Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa consagrada en la Constitución Política de la República y el Reglamento Interno de este Parlamento, actuando en nuestra condición de Diputado de la República, presentamos para su consideración el Anteproyecto de Ley " **Por medio del cual se crean los corregimientos Elpidio Rosales, segregado del corregimiento Lajas Blancas y el corregimiento Cestino Mezúa, segregado del corregimiento Manuel Ortega, en el distrito de Cémaco, comarca Emberá Wounaan de Darién.** el cual amerita la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En numerosas ocasiones y muchísimas intervenciones de carácter público, personas que desconocen la importancia y el funcionamiento de los corregimientos, y la creación de los mismos; se dedican a sabotear, a criticar y a destruir de manera irresponsable, y con pleno desconocimiento de la materia, sobre la importancia de la distribución territorial, el componente político, y funcional de las autoridades que, en una u otra forma, integran parte de la jurisdicción que caracteriza a los corregimientos.

Unos de los principios que rige en el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas, en materia de decisión política territorial, de acuerdo con la Ley 65 del 2015, **Que desarrolla normas para la creación y organización territorial del Estado panameño**, es la sustentabilidad del desarrollo, definida mediante

las funciones políticas a través de las divisiones territoriales, con la consabida visión de sus potencialidades, capacidades y vocación de sus circunscripciones territoriales, para impulsar el progreso y mejorar el bienestar de la población, así como la prosperidad territorial, centrada en sus habitantes, su identidad cultural y los valores comunitarios.

La aplicación de este principio conlleva el asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio, hecho que aporta al desarrollo justo y equitativo del país.

El área No. 1 de la Comaraca Emberá Wounaan, distrito de Cémaco, es parte del circuito 5-2, que me honró al elegirme como su diputado; cuya división política-administrativa desde que se creó, cuenta con tres corregimientos y por ende sus pobladores escogen tres representantes, por lo cual necesitan de dos concejales para completar la figura jurídica de un mínimo de cinco personas en un Consejo Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, **Sobre Régimen Municipal**.

Con la creación de los nuevos corregimientos Elpidio Rosales y Cestino Mezúa, la población podrá al fin votar por sus autoridades, complementar la figura jurídica antes citada y obtener así más recursos económicos, para atender sus necesidades básicas, en una región caracterizada por su extenso territorio y de difícil acceso, del cual dependemos para contar con aire saludable y fuentes de agua pura y sin contaminación.

Una provincia como la de Darién, considerada la más grande de la República, no se escapa a la necesidad urgente en algunas áreas de llevar una adecuada organización territorial que beneficie de manera segura un mayor desarrollo social, político y económico amén de otros factores que de una u otra forma deben ser parte del desarrollo de una población creciente, que cada vez requiere de mejor organización estructural, territorial, social, política de máxima en una provincia con medios de comunicación no satisfactorios, de acuerdo con la exigencia de la vida moderna, sumada al hecho indiscutible de que un gran porcentaje de su población tiene necesariamente que utilizar las vías terrestre y acuáticas, como mecanismo usuales de transporte para suplir sus necesidades básicas, lo que dificulta en gran medida el desarrollo de una adecuada movilidad poblacional.

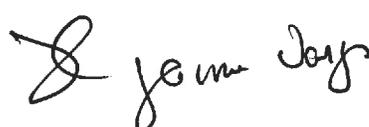
El concepto del corregimiento como división política territorial sin bien es cierto que ha sido víctima de ataques constantes y permanentes, no es óbice para que, en la medida de las posibilidades las poblaciones, en aras de conseguir un mejor desarrollo, insistan en promover este tipo de división territorial, pues se entiende que la misma produce el desarrollo y la capacidad empresarial, acorde con el aprovechamiento de los recursos naturales de manera responsable, así como permite hacer una autonomía más dinámica en el desarrollo de las inversiones, para hacer más competitivo el territorio identificado como corregimiento, con sus propias características políticas-administrativas, que deben redondear en un adecuado manejo político, social y económico territorial.

Corresponde a las instituciones del Estado colaborar con el desarrollo de estas zonas en sus planes operativos y destinar los recursos necesarios de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y normativas correspondientes.

Motivado con esta visión del concepto del nuevo corregimiento, presento ante esta augusta cámara legislativa, este Anteproyecto de Ley que crea los corregimientos **Elpidio Rosales, segregado del corregimiento Lajas Blancas y el corregimiento Cestino Mezúa, segregado del corregimiento Manuel Ortega, en el distrito de Cémaco, comarca Emberá Wounaan de Darién**, convencido de que esta adecuación dará resultados efectivos para un desarrollo adecuado y consonó con las exigencias del crecimiento territorial y consecuentemente con las exigencias del estilo de la vida moderna, que implica y exige reformas continuas, producto de las necesidades de una población en crecimiento, que requiere del Estado, en las medidas de sus posibilidades, sus aportes en beneficio de la población existente.

Señores Diputados por las razones expuestas, y seguros de contar con vuestros votos, presentamos esta iniciativa legislativa, en cumplimiento de nuestra principal función que es la elaboración de Leyes que vayan dirigidas a producir beneficio y desarrollo de las comunidades existentes de nuestro País.

Propuesto a la consideración del Pleno Legislativo por el Honorable Diputado Jaime E. Vargas Centella y otros.





ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	24/8/2023
Hora	11:33
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos

ANTEPROYECTO DE LEY

De de agosto de 2023

Que crea los corregimientos Elpidio Rosales, segregado del corregimiento Lajas Blancas, y el corregimiento Cestino Mezúa, segregado del corregimiento Manuel Ortega, en el distrito de Cémaco, comarca Emberá Wounaan de Darién

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el corregimiento Elpidio Rosales, segregado del corregimiento Lajas Blancas, y el corregimiento Cestino Mezúa, segregado del corregimiento Manuel Ortega, en el distrito de Cémaco, comarca Emberá Wounaan de Darién.

Artículo 2. Modifíquese el Área N° 1 del artículo 9 de la Ley 22 de 8 de noviembre de 1983 para que quede así:

Artículo 9

...

Área N° 1. De la Comarca Emberá Wounaan se denominará Distrito de Cémaco (**con superficie de 3,097.5 kilómetros cuadrados**), cuyos límites serán los establecidos en esta Ley. Su cabecera es la Comunidad de Unión Chocó y estará constituido por **cinco** corregimientos que se denominarán: corregimiento Cirilo Guaynora (Yape), corregimiento Manuel Ortega, corregimiento Lajas Blancas, corregimiento **Elpidio Rosales** y corregimiento **Cestino Mezúa**.

Los límites político-administrativos de los corregimientos del distrito de Cémaco son los siguientes:

1. Corregimiento Cirilo Guaynora (Yape)

La cabecera del corregimiento Cirilo Guaynora es la comunidad de Unión Chocó.

a. Con el corregimiento Manuel Ortega:

Desde la desembocadura de la quebrada Chupertí en el río Tuira, se sigue en línea recta en dirección noreste hasta la confluencia de los ríos Chico y Tesca, aguas arriba en el río Tesca hasta su nacimiento, se continua en línea recta en dirección este hasta un punto en el cerro Tanela, en el límite internacional entre la República de Panamá y la Republica de Colombia.

b. Con la Republica de Colombia:

Desde un punto en el cerro Tanela, se sigue en dirección sureste hasta un punto de triangulación conocido "TACA".

- c. Con el corregimiento Yape, distrito de Pinogana, provincia de Darién:
Desde el punto de triangulación conocido como “TACA”, se continúa en línea recta dirección suroeste hasta la cabecera del río Capetí; aguas abajo este río hasta su intersección con los límites de las comarcas Emberá Wounaan.
- d. Con el corregimiento Boca de Cupe, distrito de Pinogana, provincia de Darién:
Desde el punto en donde el río Capetí intersecta el límite del corregimiento Yape y la comarca Emberá Wounnan, aguas abajo este río hasta su confluencia en la margen derecha del río Tuira.
- e. Con el corregimiento Yape, distrito de Pinogana, provincia de Darién:
Desde la confluencia del río Capetí en la margen derecha del río Tuira, se sigue aguas abajo del río Tuira hasta la unión con la quebrada Tapanatí.
- f. Con el Corregimiento Pinogama, distrito de Pinogana, provincia de Darién:
Desde la unión de la quebrada Tapanatí con el río Tuira, aguas abajo del río hasta su unión con la quebrada Chupertí.

2. Corregimiento Manuel Ortega

La cabecera del corregimiento Manuel Ortega es la comunidad de Corozal.

- a. **Con el corregimiento Cestino Mezúa:**
Desde un punto equidistante entre la quebrada Chayo y la quebrada Aguacate con coordenadas UTM WGS84 E 208 414,7748 m y N 907 416,4246 m, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 225 738,4062 m y N 924 298,4176 m; desde aquí, se sigue la divisoria de aguas hasta llegar a Altos de Puna, límite internacional entre la República de Panamá y la República de Colombia.
- b. Con la República de Colombia:
Desde Altos de Puna se sigue en dirección sureste por todo el límite internacional hasta llegar a cerro Tanela.
- c. Con el corregimiento Cirilo Guaynora (Yape):
Desde un punto en el cerro Tanela, en el límite internacional entre la República de Panamá y la República de Colombia, se sigue línea recta en dirección oeste hacia el nacimiento del río Tesca, aguas abajo este río hasta donde le vierte sus aguas al río Chico; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta la desembocadura de la quebrada Chuperti en el río Tuira.
- d. Con el corregimiento Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién:
Desde donde la quebrada Chupertí vierte sus aguas al río Tuira; desde este punto, se sigue línea recta imaginaria en dirección noroeste hasta donde la quebrada Chayo deja sus aguas en el río Chico; desde aquí, se sigue línea recta imaginaria en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 208 414,7748 m y N 907 416,4246 m entre la quebrada Chayo y la quebrada Aguacate.

3. Corregimiento Lajas Blancas

La cabecera del corregimiento Lajas Blancas es la comunidad de Lajas Blancas.

a. Con el corregimiento Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién:

Desde en un punto con coordenadas aproximadas UTM WGS84 E 190 110,1506 m y N 930 693,2000 m, en el río Chucunaque, se continúa este río aguas arriba por su margen derecho hasta donde le vierte sus aguas al río Chiatí, se sigue este último río aguas arriba por su margen derecho hasta llegar a la cabecera; desde este punto, se sigue por el filo que divide las aguas del río Subcurtí y Colicardí con rumbo este hasta llegar al punto de intersección con los límites de la comarca Kuna Yala.

b. Con la comarca Kuna Yala (corregimiento Tubualá):

Desde el punto donde convergen los distritos de Pinogana y Cémaco, con el límite de la comarca Kuna Yala, se sigue este límite por la serranía del Darién hasta la divisoria que separa las aguas de los ríos Ucurgantí y Marragantí.

c. **Con el corregimiento Elpidio Rosales:**

Desde el punto de la divisoria de aguas de los ríos Ucurgantí y Marragantí, en los límites con la comarca Kuna Yala, se continúa por este linde en dirección suroeste hasta llegar a un cerro sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 212 790,7400 m y N 949 951,3442 m, se sigue en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al margen derecho del río Chucunaque en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 190 110,1506 m y N 930 693,2000 m.

4. Corregimiento Elpidio Rosales

La cabecera del corregimiento de Elpidio Rosales es la comunidad de Nuevo Vigía.

a. **Con el corregimiento Lajas Blancas:**

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 190 110,1506 m y N 930 693,2000 m, ubicado en la margen derecha del río Chucunaque, se sigue línea recta en dirección noreste hasta la cima del cerro sin nombre en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 212 790,7400 m y N 949 951,3442 m; desde este punto, se continúa por la divisoria de las aguas de los ríos Ucurgantí y Marragantí hasta la intersección del límite entre la comarca Kuna Yala y la comarca Emberá Wounnan.

b. **Con la comarca Kuna Yala (corregimientos Tubualá y Puerto Obaldía):**

Desde la intersección del límite entre la comarca Kuna Yala y la comarca Emberá Wounnan, se continúa por este límite hasta llegar al hito El Empalme, en los límites entre la República de Panamá y la República de Colombia.

c. **Con la República de Colombia:**

Desde el hito El Empalme, en los límites entre la República de Panamá y la República de Colombia, se continúa por este límite internacional en dirección sureste hasta el cerro Gandi; desde aquí, se sigue el límite internacional hasta el Hito N° 6.

d. **Con el corregimiento Cestino Mezúa:**

Desde el Hito N° 6, en el límite internacional entre la República de Panamá y la República de Colombia, donde nace el río Tuquesa, se sigue este río aguas abajo hasta donde el río

Naparganti le deja sus aguas, punto con coordenadas UTM WGS84 E 218 229,6141 m y N 939 535,3026 m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de la quebrada Icuanaquí, punto con coordenadas UTM WGS84 E 218 053,7521 m y N 935 482,3793 m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de la quebrada Olla, punto con coordenadas UTM WGS84 E 201 642,0032 m y N 912 143,0353 m; desde aquí, se continúa aguas abajo de esta quebrada hasta donde se unen con el río Chucunaque, punto con coordenadas UTM WGS84 E 201 224,7845 m y N 911 887,41466 m.

e. Con el corregimiento Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién:

Desde donde la quebrada Olla confluye con el río Chucunaque, punto con coordenadas UTM WGS84 E 201 224,7845 m y N 911 887,41466 m, se continúa aguas arriba el río Chucunaque hasta su unión con el río Canglón.

f. Con el corregimiento Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién:

Desde el punto donde el río Canglón le vierte sus aguas al río Chucunaque se continúa aguas arriba este último río por su margen derecho, hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 190 110,1506 m y N 930 693,2000 m.

5. Corregimiento Cestino Mezúa

La cabecera del corregimiento Cestino Mezúa es la comunidad de Punta Grande.

a. Con el corregimiento Elpidio Rosales:

Desde donde la quebrada Olla deja sus aguas en el río Chucunaque, en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 201 224,7845 m y N 911 887,4166 m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde este nacimiento, se sigue línea recta en dirección noreste al nacimiento del río Icuanaquí, punto con coordenadas UTM WGS84 E 218 053,7521 m y N 935 482,3793 m; desde este nacimiento, se sigue línea recta en dirección noreste donde el río Napargantí deja sus aguas en el río Tuquesa, punto con coordenadas UTM WGS84 E 218 229,6141 m y N 939 535,3026 m, se sigue aguas arriba este último río hasta su nacimiento en el límite internacional con la República de Colombia en el Hito No 6.

b. Con la República de Colombia:

Desde el nacimiento del río Tuquesa, en el Hito N° 6, en el límite internacional entre la República de Panamá y la República de Colombia, se sigue este límite por la divisoria de aguas en dirección sureste hasta Altos de Puna, en el límite internacional con la República de Colombia.

c. Con el corregimiento Manuel Ortega:

Desde Altos de Puna, en el límite internacional con la República de Colombia, se sigue por la divisoria de aguas entre el río Tupiza y el río Chico hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 225 738,4062 m y N 924 298,4176 m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta un punto equidistante entre la quebrada Chayo y la quebrada Aguacate con coordenadas UTM WGS84 E 208 414,7748 m y N 907 416,4246 m.

d. Con el corregimiento Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién:

Desde un punto equidistante entre la quebrada Chayo y la quebrada Aguacate con coordenadas UTM WGS84 E 208 414,7748 m y N 907 416,4246 m, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta la quebrada Aguacate, punto con coordenadas UTM WGS84 E 206 865,3145 m y N 909 299,6386 m donde deja sus aguas en el río Tupiza; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta donde la quebrada Olla vierte sus aguas en el río Chucunaque, punto con coordenadas UTM WGS84 E 201 224,7845 m y N 911 887,4166 m.

...

Artículo 3. Las comunidades y lugares que en la actualidad se encuentran dentro de los límites político-administrativos de los corregimientos, sin excluir los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes:

1. Corregimiento Cirilo Guaynora: Vista Alegre, Unión Chocó, Puente y Capetí.
2. Corregimiento Manuel Ortega: Común, Corozal, Naranjal, El Tigre, Nazaret y Villa Nueva.
3. Corregimiento Lajas Blancas: Lajas Blancas (P), Dozaque Puru, Alto Playona, Sinai, Maach Pöbör, Tortuga y Canán.
4. **Corregimiento Elpidio Rosales: Bajo Chiquito, Marraganti, Villa Caleta, Nueva Vigía, El Salto, Baja Puru y Peña Bijagual.**
5. **Corregimiento Cestino Mezúa: Barranquilla, La Esperanza, La Pulida, Punta Grande y Nuevo Belén.**

Artículo 4. El Ministerio de Economía y Finanzas, el Tribunal Electoral, el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, dentro de la competencia de cada institución, brindarán asesoramiento al municipio y corregimientos creados en todo lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración municipal, así como lo concerniente a las juntas comunales.

Artículo 5. La elección de los representantes de los corregimientos **Elpidio Rosales** y **Cestino Mezúa** que corresponde, por razón de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral.

Artículo 6. Hasta que se haga la elección de los funcionarios correspondientes a la nueva división político-administrativa que esta Ley establece, en los nuevos corregimientos

continuarán ejerciendo los concejales que, al entrar en vigencia esta Ley, estuvieron ejerciendo en el distrito de Cémaco.

Artículo 7. Los mapas que contienen las divisiones, límites y linderos de los nuevos corregimientos, incluidos en los Anexos, están referidos al sistema de coordenadas UTM WGS84 y forman parte de esta Ley.

Artículo 8. La presente Ley modifica el Área N° 1 del artículo 9 de la Ley 22 de 8 de noviembre de 1983.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el 2 de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional, hoy 23 de agosto de dos mil veinte y tres.

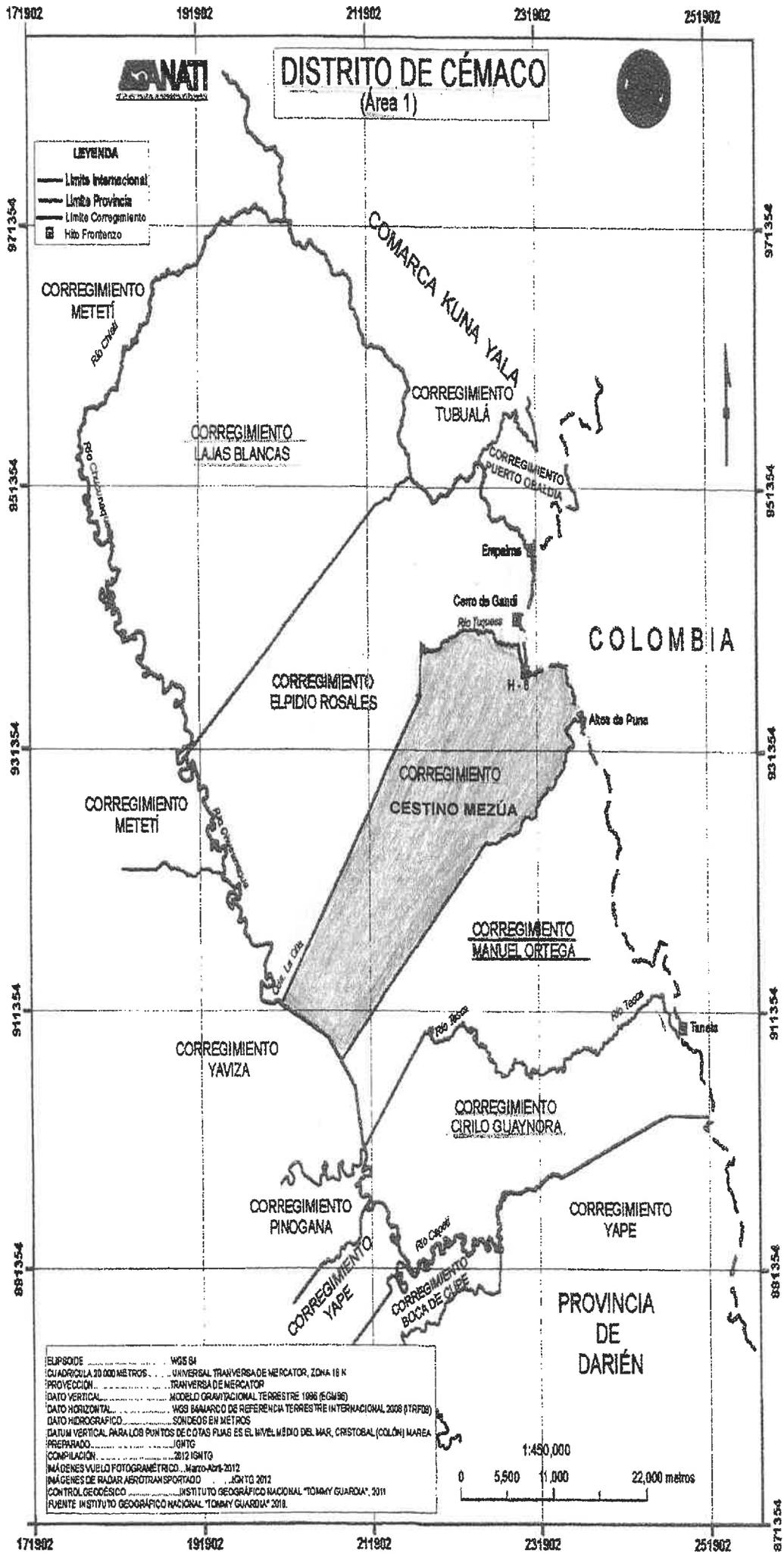


H.D. Jaime E. Vargas Centella.

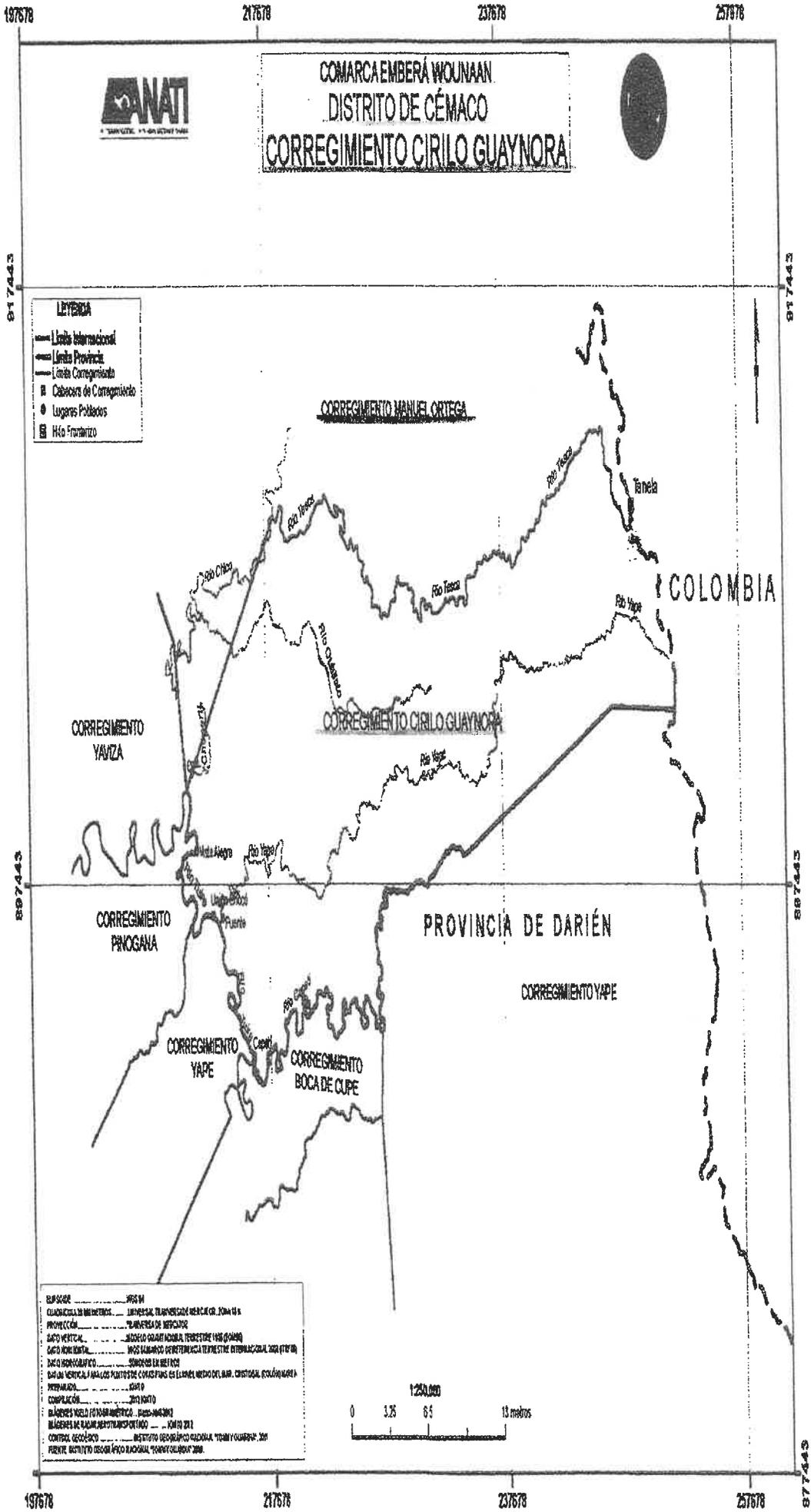
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

CIRCUITO 5-2

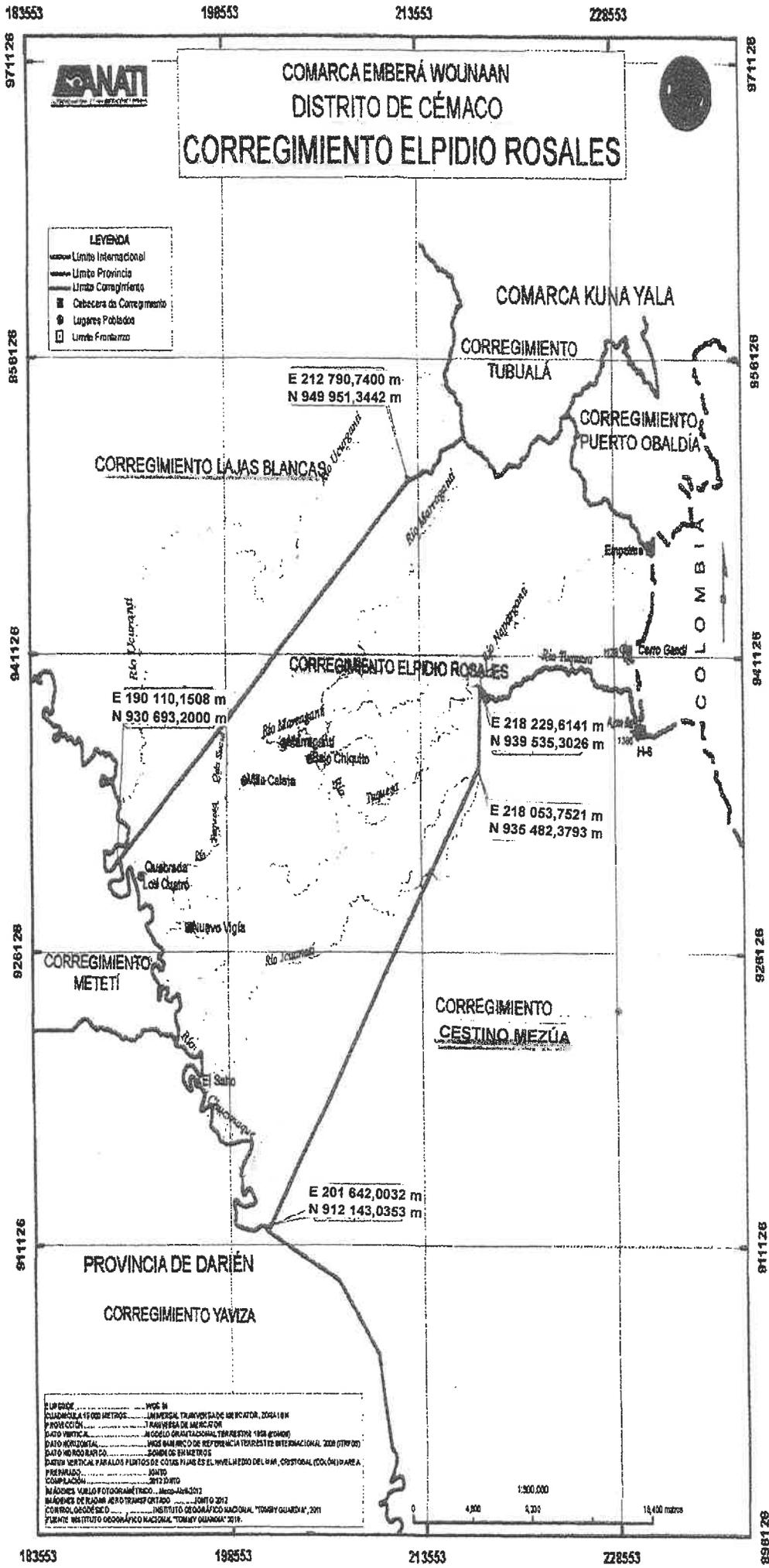
ANEXO I



ANEXO II



ANEXO V



ANEXO VI

